Resolución de Alcaldía Nº 042-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de enero de 2025.

VISTOS:

Resolución de Alcaldia N° 779-2024-MDT-A de fecha 01 de octubre de 2024; Memorándum N° 26-2025-MDT-A de fecha 02 de enero de 2025, alcaldia ordena la Proyección de la Resolución; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos es su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31419 se ha aprobado la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el reglamento de esta norma ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece en su artículo 26° el procedimiento de vinculación y sus alcances;

Que, la novena disposición final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden estar en responsabilidad Administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal;

Que la constitución Política del Perú en su artículo modificado por la ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización estable que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en Los asuntos de su competencia, concordante con la ley orgánica de la Municipalidad N° 27972, en el artículo ll del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para La Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria de decreto supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación de Servicios CAS, señala que, Los cargos cubiertos por personas

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe

designadas por resolución no se encuentra sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el derecho Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directiva de una entidad, siempre 1que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS; para el caso en una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un /puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vinculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de La entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en La contratación del personal de confianza y directivo;

Que las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libré decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 de Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Que, de conformidad al artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es atribución del alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público en su artículo 4° establece la clasificación del empleo público, precisando en el numeral 2) que el Empleado de Confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público; quien a su se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve Libremente;

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 779-2024-MDT-A de fecha 01 de octubre de 2024, se designó al Econ. Duver Stuard Ayala Saba, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, a través del Memorándum N° 26-2025-MDT-A de fecha 02 de enero de 2025, alcaldía ordena a Secretaria General la Proyección de la Resolución, donde se ratifique al Econ. Duver Stuard Ayala Saba, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe

sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"*;

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43° y 20° - Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR** la designación del Econ. DUVER STUARD AYALA SABA, en el cargo de confianza como JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, con las funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y al Econ. DUVER STUARD AYALA SABA, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zuñiga
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe